



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Junio once (11) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA contra JOSE LUIS HERNANDEZ QUINTERO y LUIS FERNANDO TOVAR MOLINA, Radicación 2020-00593-00.

La COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, mediante representante legal y a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra JOSE LUIS HERNANDEZ QUINTERO y LUIS FERNANDO TOVAR MOLINA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 24 de noviembre de 2020.

Mediante memorial allegado el 2 de febrero de 2021, los demandados a través de apoderado solicitaron que se tuvieran notificados por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago, el cual fue aceptado con providencia de fecha 04 de marzo de 2021, corriéndole los términos de ley y guardando silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ QUINTERO y LUIS FERNANDO TOVAR MOLINA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

y

Jueza